

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1386 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Olalla Gómez, Pedro Casas Jiménez, Julián Martínez Martínez y Roger William Cobos Arias, contra la empresa Fritos Lesana S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Olalla Gómez, Pedro Casas Jiménez, Julián Martínez Martínez y Roger William Cobos Arias, frente a la empresa Fritos Lesana S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la demandada a abonar a los demandantes las siguientes cuantías en concepto de indemnización:

A Antonio Olalla Gómez, la cuantía de 47.854,69 euros.

A Pedro Casas Jiménez, la cuantía de 48.807,00 euros.

A Julián Martínez Martínez, la cuantía de 9.667,21 euros.

A Roger William Cobos Arias, la cuantía de 24.056,59 euros.

Igualmente, estimando parcialmente las demandas en reclamación de cantidad presentadas por los demandantes contra la empresa demandada procede condenar a la demandada al abono de las siguientes cuantías en concepto de salarios dejados de percibir:

A Antonio Olalla Gómez, la cuantía de 3.116,80 euros.

A Pedro Casas Jiménez, la cuantía de 2.918,32 euros.

A Julián Martínez Martínez, la cuantía de 1.505,74 euros.

A Roger William Cobos Arias, la cuantía de 2.918,32 euros.

Cuantías que se incrementarán en el 10 por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, Banesto c/c. 4.320, clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fritos Lesana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de abril de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-4899